

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Defensa del torrente de San Francisco, en Valls (Torrugona)».

Hasta las trece horas del día 24 de octubre de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 813.364,71 pesetas.

La fianza provisional, a 16.267,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de octubre de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de las subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Director general—3.258.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia la autorización concedida a la «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a la «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.», lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Oleícola y Productos Especiales, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela de unos 1.150 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre del puerto de Pasajes, para construir una estación marítima de descarga de aceites crudos a granel, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia la autorización concedida a doña Rosario Feu Santana y a doña Encarnación Aguilera Jesús para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a doña Rosario Feu Santana y a doña Encarnación Aguilera Jesús lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Rosario Feu Santana y doña Encarnación Aguilera Jesús las obras de dependencias para una fábrica de conservas y salazones, construidas en una parcela de 63,01 metros cuadrados en terrenos de dominio público del término municipal de Ayamonte, procedente de la concesión otorgada a don Manuel Feu Marchena por Orden ministerial de 12 de enero de 1922 y transferida a favor de dichas señoras por Orden ministerial de 3 de junio de 1960, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia la legalización concedida a favor de doña Ruxandra Nano Covarrubias de la ocupación de una parcela de 41 metros cuadrados, así como a las obras levantadas, consistentes en un embarcadero, terrazas y accesos en la zona marítimo-terrestre de Cala Ferrera (Felanitx).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a doña Ruxandra Nano Covarrubias lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Ruxandra Nano Covarrubias la ocupación de una parcela de 41 metros cuadrados, así como las obras levantadas, consistentes en un embarcadero, terraza y accesos en la zona marítimo-terrestre de Cala Ferrera (Felanitx), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se autoriza a doña María Luisa, doña Concepción y don Pedro Gómez Guisado, como propietarios, y don Pedro Gómez Muñiz como usufructuario, para aprovechar 10,80 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Serradilla (Cáceres), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa, doña Concepción y don Pedro Gómez Guisado, como propietarios, y don Pedro Gómez Muñiz, como usufructuario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Serradilla (Cáceres), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «El Águila de la Tabeña»;

Resultando que durante la competencia de proyectos únicamente se presentó el de la peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Felipe Arévalo Salto, al que se acompañaba resguardo acreditativo de la consignación de 401,62 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público;

Resultando que la concesión solicitada afecta en parte a obras aprobadas en planes generales del Estado, si bien, y teniendo en cuenta el tiempo en que éstas han de verificarse y el beneficio inmediato que la transformación de los cultivos de secano en regadío constituye para la economía nacional, puede accederse a la concesión referida de un modo provisional y hasta tanto aquellos planes tengan su debida efectividad;

Resultando que durante la información pública no se ha presentado oposición alguna al proyecto en cuestión, por lo que no ha lugar a examinar las posibles alegaciones particulares en oposición con lo solicitado;

Resultando que realizada la confrontación sobre el terreno el Ingeniero encargado informó en sentido favorable a la concesión, estimando que deberá condicionarse a la interinidad de que adolece, al coincidir, en parte, con planes generales, en su día, preferentes;

Resultando que habiendo sido remitido el expediente para su debido informe legal la Abogacía del Estado emite éste en sentido de que en lo actuado se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente y puede accederse a lo solicitado;

Considerando que los solicitantes han acreditado, mediante certificación del Registro de la Propiedad de Plasencia (Cáceres), la titularidad de la finca objeto del regadío;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales, siendo favorables los informes de la Jefatura del Servicio Agronómico y Abogacía del Estado;

Considerando que la concesión solicitada entra dentro de las facultades de la Comisaría de Aguas otorgada por Decreto de 10 de septiembre de 1959, Decreto de 8 de octubre de 1959 y de acuerdo con el Decreto de 7 de enero de 1927.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María Luisa, doña Concepción y don Pedro Gómez Guisado y don Pedro Gómez Muñiz, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Felipe Arévalo Salto, por un importe de ejecución material de 2.810,10 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Pedro Gómez Muñiz y a doña María Luisa, doña Concepción y don Pedro Gómez Guisado para aprovechar un caudal máximo de 10,80 litros por segundo de aguas elevadas del río Tajo, en el riego de 13,50 hectáreas y en finca de su propiedad denominada «El Águila de la Tabeña», sin que el volumen total anual aprovechado exceda en caso alguno de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, finca situada en término de Serradilla.

2.ª Las obras correspondientes se ajustarán al proyecto que,

suscrito en Badajoz y julio de 1956, por el Ingeniero de Caminos don Felipe Arévalo Salto, y por un presupuesto de ejecución material de 267.086,66 pesetas, obra en el expediente. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras que comprenda la concesión darán comienzo en el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la misma fecha, debiendo efectuarse la puesta en riego total un año después de la fecha de terminación de aquellas obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios, y en el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», deberán presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo un proyecto de módulo que limite el caudal derivado al concedido, incluyendo en dicho proyecto la acomodación de la instalación elevadora a la cuantía y continuidad de dicho caudal. Tal proyecto se presentará y aprobará en la Comisaría de Aguas del Tajo y las obras comprendidas en el mismo quedarán terminadas en el plazo general que se fija en la condición anterior para todas las obras de esta concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose el acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con la independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada con carácter provisional y a título de precalio y hasta tanto resulte anulada por la construcción de las obras correspondientes al tramo denominado B) y comprendido en la concesión otorgada a las Sociedades «Hidroeléctrica del Tajo» e «Hidroeléctrica Española» por Orden ministerial de 20 de marzo de 1956; la expropiación forzosa consecuente con tal construcción a aplicar a los terrenos objeto de la presente concesión se ceñirá a los términos consecuentes con la situación de dichos terrenos antes de ser modificados con esta concesión, sin que pueda reclamarse justiprecio o indemnización alguna ni por la mejora que ahora se autoriza ni por los medios de toda naturaleza que a tal mejora sean precisos.

10. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes que resulten interferidas.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Serradilla (Cáceres) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones que establecen los Decretos de fecha 4 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 5 del mismo mes),

verificándose la liquidación y pago de los mismos de acuerdo con las normas que dichos Decretos establecen.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

* * *

RESOLUCIONES de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se anuncian concursos para la concesión de los servicios regulares de transporte que se citan.

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases.

Servicio, clase, peticionario y provincias:

Alcañices (España) y Braganza (Portugal): Viajeros. «Auto Res, S. A.». Zamora.

Lalín y la estación de Botos. Mixto. Don Manuel González López. Pontevedra.

Villafranca los Palacios y Utrera. Viajeros. Don Antonio García Jiménez. Sevilla.

Rota y Jerez de la Frontera. Viajeros. «Transportes Generales Comesa». Cádiz.

Ronda y Sevilla. Viajeros «Los Amarillos, S. A.». Málaga, Cádiz y Sevilla.

Sama de Langreo a Pola de Siero, a Villaviciosa, a Pola de Laviana, a Pola de Lena y a Mieres. Viajeros, ferias y mercados. Don Francisco García Fernández. Oviedo.

Talavera de la Reina y Pedro Bernardo. Viajeros. Don Plácido Saavedra Porral. Toledo y Avila.

Flix y Gandesa. Viajeros. «La Hispano de Fuente en Seguros, S. A.». Tarragona.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 16 de noviembre de 1960 en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 10 de noviembre de 1960.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y